

**Expediente n.º: 527/2024**

**Memoria Justificativa**

**Procedimiento:** Procedimiento de Contratación

**Fecha de iniciación:** 15/04/2024

## MEMORIA JUSTIFICATIVA

La presente memoria se redacta para dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3.a) y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

### 1. NECESIDAD DE EFECTUAR EL CONTRATO E IDONEIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO (art. 28.1. LCSP).

La celebración del presente contrato se justifica en la necesidad que tiene este Ayuntamiento de la puesta en marcha de un mercado medieval en la localidad. La apuesta por la organización de este evento emerge como una estrategia definida y orientada a incrementar el aprovechamiento de los recursos internos y la potenciación del turismo en Carbajosa de la Sagrada.

### 2. MARCO NORMATIVO

El marco normativo en el que se ha de desarrollar el servicio viene determinado por las siguientes normas:

El art. 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se establece en su art. 1 que: Las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985.



### 3. OBJETO DEL CONTRATO

#### 1.1 Descripción del objeto del contrato:

El objeto de este lote es acondicionar el lugar con la infraestructura y los medios materiales y humanos necesarios destinados a la ejecución de las diferentes actividades y servicios que se llevarán a cabo para la ubicación del Mercado Medieval de Carbajosa de la Sagrada. Además, incluirá la gestión y organización de dicho mercado. Dichas actividades de gestión y organización del Mercado comprenderán la aportación de las paradas o puestos necesarios y su correcta organización, la coordinación de artesanos participantes, animación y actuaciones durante el Mercado, así como la decoración de calles donde se realizará el mercado y todas aquellas cuestiones referentes a la preparación, difusión y ejecución del mercado medieval.

El servicio se prestará de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta formulada por el que resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en dichos pliegos. Estos documentos formarán parte del contrato y deberán ser firmados junto con éste por el adjudicatario en el acto de su formalización, en prueba de conformidad.

#### 1.2 División en lotes del objeto del contrato:

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, ya que la naturaleza del servicio requiere que las prestaciones se encuentren coordinadas con un único interlocutor, de manera que se asegure que se lleve a cabo de manera unificada y sin posibilidad de errores por una descoordinación entre las empresas si se efectuara una lotificación.

#### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) es la siguiente:

79952100 - *Servicios de organización de eventos culturales.*

79956000 - *Servicios de organización de ferias y exposiciones.*

### 4. ANÁLISIS TÉCNICO

Como se indica en el punto 2 de esta memoria, el servicio que se pretende contratar es una competencia propia del Ayuntamiento en tanto en cuanto se refiere a la ocupación del tiempo libre y la promoción de la cultura.

En cuanto a la forma de prestación del servicio, con personal propio o mediante gestión indirecta, mediante una contratación de servicios, en primer lugar, el Ayuntamiento carece de personal de plantilla para el desarrollo de las tareas que requieren.



En segundo lugar, se estima que se trata de un servicio que requiere una organización específica, medios y personal especializado para un desempeño satisfactorio y también más económico que si lo desempeñase la Corporación directamente. La versatilidad, flexibilidad horaria, tareas diversas, dedicaciones parciales, etc. requieren una organización muy diferente a la que tiene ordinariamente un Ayuntamiento.

Por último, se trata de una competencia que el Ayuntamiento no puede asumir como propia, por lo que su desempeño con personal propio, le vincularía de una forma no deseable.

## 5. ANÁLISIS ECONÓMICO

### Análisis de costes:

El servicio del presente contrato no está exento de IVA de acuerdo con la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de 1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En conclusión, el presupuesto base anual de licitación, IVA excluido, es el siguiente: 15.125,00 €.

### Valor Estimado

El valor estimado del contrato se ha calculado con los criterios establecidos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, resultando el siguiente:

- Importe anual del contrato sin IVA: 12.500,00 €.
- Importe total del contrato sin IVA: 25.000,00 €.

### Viabilidad

Desde un punto de vista financiero el contrato que se proyecta es viable para este Ayuntamiento.

A la necesidad de prestar el servicio por los motivos expresados, se unen los antecedentes de los años anteriores en los que se han venido prestando.

No se precisa incrementar en exceso las fuentes de recursos ordinarios del Ayuntamiento.

### d. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

Igualmente, en cuanto a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera del Ayuntamiento, no se ven afectadas por esta contratación.

No requiere recursos adicionales, ni endeudamiento y el Ayuntamiento tiene capacidad de financiación de los compromisos de gastos presentes y futuros, así como tampoco influye negativamente en el cumplimiento de los periodos



medios de pago a proveedores y, por tanto, cumple el principio de estabilidad presupuestaria, y a tal efecto se informará por la intervención en el expediente correspondiente.

## 6. ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

### Justificación del procedimiento (Artículo 116.4 LCSP)

El procedimiento propuesto para esta contratación es el abierto con varios criterios de adjudicación, conforme a la legislación aplicable.

En razón de la naturaleza del contrato, así como por la cuantía del mismo, es obligado aplicar el procedimiento abierto, de carácter ordinario.

Por la cuantía, no se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada al tratarse de un servicio contenido en el Anexo IV cuyo umbral está establecido en 750.000 euros.

No tiene justificación acudir al procedimiento restringido, ya que se trata de servicios de carácter ordinario, que no precisan una selección previa.

Se estima más conveniente establecer varios criterios de adjudicación mediante fórmulas automáticas, a fin de objetivar al máximo la adjudicación, sin merma de elegir al mejor contratista introduciendo otros criterios encaminados a valorar la calidad del servicio.

### Calificación del contrato

El contrato tiene la calificación de contrato de servicios, conforme al art. 17 de la Ley de Contratos del Sector Público

### Análisis de ejecución por lotes

Tras un detallado examen de las alternativas sobre la división del objeto del contrato en lotes, se ha llegado a la conclusión la mejor opción la de no división en lotes por los motivos siguientes:

Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables.



#### **d. Duración**

Si bien, conforme al art. 29 de la Ley de Contratos del Sector Público, se puede establecer una duración del contrato de 4 años, con la posibilidad de prórroga por un año más, se ha optado por una duración de un año, con la posibilidad de prórroga de un año más.

### **7. CONCLUSIONES**

En conclusión, se ha justificado la necesidad de la contratación del servicio de Mercado Medieval, por las motivaciones expuestas.

Asimismo, se han apuntado las características que deben tener los servicios para su concreción en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas.

Por lo cual, procede iniciar el oportuno expediente de contratación

En Carbajosa de la Sagrada, fechado y firmado electrónicamente al margen.

LA CONCEJALA DELEGADA  
Fdo. Digital: Alba Hernández Masvidal

